



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2951

FECHA: 14 OCT 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE ZAPAYÁN – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA CABECERA DE ESE MUNICIPIO”**

El Director General (E) de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. 1723 de 2015, la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., identificada con NIT 900.094.880-2, a través de su representante legal, actuando como apoderada del MUNICIPIO DE ZAPAYÁN allega a CORPAMAG solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación para Permiso de Vertimientos del municipio de Zapayán, departamento del Magdalena.

Que mediante radicado No. 3322 de 2015, la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., aporta oficio remitiendo un soporte de pago del valor liquidado, consistente en un comprobante de transacción bancaria, copia del acuerdo de cesión celebrado entre esa entidad y el Municipio de Zapayán, Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos y las memorias y planos del sistema de alcantarillado a construir.

Que el comprobante de transacción bancaria aportado no constituye lo requerido por la – Corporación en cuanto a la constancia de pago por servicios de evaluación, por lo cual mediante radicado No. 3679 de Mayo 21 de 2015 se allega Recibo de Pago emitido por el oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., aporta a través del radicado No. 4827 de 2015, documento con el Estudio Ambiental de Vertimientos y certificado de tradición, conforme a lo acordado en reunión sostenida entre la empresa solicitante y CORPAMAG.

Que con el radicado numero 5402 de 2015, el solicitante aporta Certificación de Usos del Suelo del área de influencia de la descarga de las aguas residuales del sistema proyectado y certificado expedido por la oficina de Instrumentos Públicos.

Que a través del Auto No. 0958 del 13 de Agosto de los corrientes, la Corporación admite la solicitud de Permiso de Vertimientos y ordena la práctica de una inspección ocular a la cabecera municipal de Zapayán a fin de verificar la viabilidad del permiso solicitado.

Que se realiza notificación personal de la citada providencia el día 14 de Septiembre de 2015 al solicitante.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la mencionada providencia, se realizó visita de inspección ocular y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico, en el cual se consigna lo siguiente:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

14 OCT 2015

RESOLUCIÓN N°

2951



"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE ZAPAYÁN – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA CABECERA DE ESE MUNICIPIO"

"CONCEPTO

El suscrito funcionario de esta Corporación se trasladó a las inmediaciones del Municipio de Zapayán, con el fin de verificar la información aportada y que se encuentre acorde con las exigencias de Corpamag, para así poder otorgar el Permiso de Vertimientos, en donde se contó con el acompañamiento por parte de la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. de los ingenieros ARMANDO PARRALES y JAIRO ALBERTO PÉREZ, y se procedió a realizar un recorrido al sitio donde va a quedar ubicada la laguna de oxidación tipo facultativa dentro de un predio que cuenta con un área de 16048.79 metros cuadrados, dicha laguna contará con un área de 0.68 Ha, este proyecto se desarrolla en dos etapas:

- 1- Diagnostico integral del sistema de alcantarillado cuando el municipio cuenta con este.
- 2- Diseño de las obras requeridas para el mejoramiento, expansión y construcción del sistema de alcantarillado para una cobertura total de 94%.

Es de anotar que en el municipio de Zapayán, no se cuenta con un sistema de alcantarillado y que un 30% de la población cuenta con un sistema de poza séptica y el 70% realiza el vertimiento al aire libre.

Ya analizada la información aportada, y realizada la fase de campo de corroborar ubicación de la laguna de oxidación y el descole respectivo, así como los posibles impactos negativos sobre la Ciénaga de Zapayán y el medio ambiente circundante, se considera VIABLE otorgar permiso de vertimientos por un término de DIEZ (10) años.

Que una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., en calidad de apoderada del MUNICIPIO DE ZAPAYÁN, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante Auto No. 1224 del 29 de Septiembre de 2015, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos, es procedente su otorgamiento.

Que el inciso 2º. del Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia consagra que "La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos."

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

FR.GD.03



Edic.21/08/2015\_Versión 10

*Qui*



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

14 OCT 2015

RESOLUCIÓN N°

2951



"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE ZAPAYÁN – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA CABECERA DE ESE MUNICIPIO"

Que a su vez, el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, dictamina lo siguiente: "*Tasas Retributivas y Compensatorias*. La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas".

En razón de lo anterior El Director General (E) de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 3930 de 2010,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de Vertimientos al MUNICIPIO DE ZAPAYÁN del Departamento del Magdalena, identificado con NIT 819.003.760-4, a través de su representante legal, el señor Alcalde ANTENOR ENRIQUE DE LA HOZ MOVILLA, para el sistema de alcantarillado de la Cabecera Municipal de Zapayán.

**ARTICULO SEGUNDO:** Otórguese el permiso de vertimientos por un término de diez (10) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

**ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES.** El beneficiario del presente permiso queda obligado a:

1. Dar cumplimiento a las medidas de manejo ambiental presentada por la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., adjuntas a la solicitud del permiso que se otorga en esta providencia.
2. Informar a CORPAMAG sobre el inicio de las actividades y presentar informes de avance semestral desde el inicio de las actividades.
3. Realizar caracterización al inicio de las actividades de la calidad del agua en la Ciénaga del Zapayán y cada seis (6) para los parámetros de DBO5, DQO, PH, Oxígeno Disuelto, Alcalinidad, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, Coniformes Fecales, Nitrógeno, Nitratos, Grasas, Aceites y Fósforo.

**ARTICULO CUARTO:** EL MUNICIPIO DE ZAPAYÁN deberá pagar Tasa Retributiva por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo.

**ARTICULO QUINTO:** CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

14 OCT 2015

RESOLUCIÓN N°

2951

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE ZAPAYÁN – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA CABECERA DE ESE MUNICIPIO"

ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

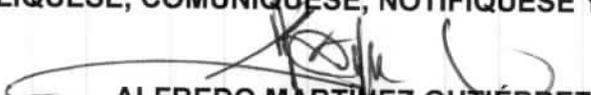
**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., a través de su representante legal, en calidad de apoderada del MUNICIPIO DE ZAPAYÁN o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

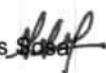
**ARTICULO SÉPTIMO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO OCTAVO:** La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Director General (E)

 Elaboró: Sandra Taborda.  
Revisó: Sara Diazgranados – Semiramis   
Expediente: 4446

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 09 OCT 2015 días del mes \_\_\_\_\_ del año dos mil quince (2.015), siendo las \_\_\_\_\_ se notifica personalmente al señor (a) SARA LIES CERVANTES MARTINEZ quien actúa en nombre y representación de AGUAS DEL MAGDALENA del contenido de la Resolución No. 2951 de fecha 14 octubre 2015. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

  
EL NOTIFICADOR

  
EL NOTIFICADO  
CC. 34.989.400

